

improcedente por parte de **ROAJI HANANE; FRANCISCO JAVIER MARTINEZ SOTO** condenando a los demandados de forma solidaria a que abonen a la actora la indemnización de 339,2 2 euros de conformidad con lo establecido en el fundamento de derecho segundo de la presente.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, que deberá preparar se ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Social, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación.

Así, por esta mi sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA. - Seguidamente se publica la anterior Sentencia en legal forma, uniéndose el oportuno testimonio al expediente de su razón e insertándose el original en el Legajo de Sentencias y Autos definitivos de este Juzgado, de lo que doy fe."

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **ROAJI HANANE Y FRANCISCO JAVIER MARTINEZ SOTO**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el **Boletín** Oficial de **LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA